



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
**COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 245-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 27 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 550-2025-UNJ-P de Presidencia de la CO, recibido de fecha 23 de octubre del 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora; el Informe N° 580-2025-UNJ/OPP, recibido de fecha 22 de octubre del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 1808-2025-VPI-CO-UNJ, recibido de fecha 21 de octubre del 2025, de Vicepresidencia de Investigación, Oficio N° 398-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, recibido de fecha 20 de octubre del 2025, de la Dirección de Institutos de Investigación, el Oficio N° 060-2025-UNJ/VPI/DII/ICTA, recibido de fecha 17 de octubre del 2025, de la Dirección de Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos; la Carta N° 002-2025-UNJ-PROCIENCIA-RT/AFVS, recibido con fecha 16 de octubre del 2025 del Responsable Técnico del Proyecto PROCIENCIA, el Contrato N° PE501096517-2025-PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8', de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, señalando que son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera; literal d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; y, el literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Ley N° 32185, " Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 0546, Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año Fiscal 2025, por un monto de S/ 76,887,115.00 (Setenta y seis millones ochocientos ochenta y siete mil ciento quince con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y la transferencia de partidas, los que son aprobados mediante ley: 1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico;

Que, el primer párrafo, del numeral 50.1, del artículo 50, del del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
**COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, "Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición", en su artículo 3, establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: b) La incorporación de mayores Ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2025-PROCIENCIA-DE, de fecha 30 de julio de 2025, formalizan los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-02, denominado "Proyectos de investigación aplicada", en el que incluye el Título de la propuesta "MASCARILLAS COSMETICAS A BASE DE NANOCELULOSA Y PECTINA OBTENIDAS DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES DE CAÑA DE AZÚCAR (Saccharum officinarum L) Y MARACUYÁ (Passiflora Edulis)", por el total de S/ 100,000.00;

Que, con fecha 13 de agosto de 2025, se firma el Contrato N° PE501096712-2025-PROCIENCIA "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA", entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados y la Universidad Nacional de Jaén, cuyo objeto es que PROCIENCIA otorga a la Entidad Ejecutora (UNJ) un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado: "MASCARILLAS COSMETICAS A BASE DE NANOCELULOSA Y PECTINA OBTENIDAS DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES DE CAÑA DE AZÚCAR (Saccharum officinarum L) Y MARACUYÁ (Passiflora Edulis)", y en su clausula sexta establece del cronograma de los desembolsos, que se efectuara un primer desembolso el cual asciende a la suma de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles);

Que, con Carta N° 002-2025-UNJ-PROCIENCIART/AFVS, recibido de fecha 16 de octubre del 2025, la Responsable Técnico, MSc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, solicita incorporación de la transferencia financiera recibida por parte de PROCIENCIA en el marco del proyecto de investigación semilla "MASCARILLAS COSMETICAS A BASE DE NANOCELULOSA Y PECTINA OBTENIDAS DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES DE CAÑA DE AZÚCAR (Saccharum officinarum L) Y MARACUYÁ (Passiflora Edulis)" con Contrato N° PE501096712-2025-PROCIENCIA, por el importe correspondiente al primer desembolso, identificado con la transferencia N° 00206-2025;

Que, a través del Oficio N° 060-2025-UNJ/VPI/DII/ICTA, el Sr. Director del ICTA UNJ, Dr. Juan Darío Ríos Mera, remite solicitud de autorización de incorporación mediante acto resolutivo de la transferencia financiera N° 2025-001736-000000000206-0001 recibida por PROCIENCIA, correspondiente al primer desembolso, para la ejecución de proyecto con Contrato N° PE501096712-2025-PROCIENCIA;

Que, con Oficio N° 398-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, recibido con fecha 20 de octubre del 2025, el Director de los Institutos de Investigación, Dr. Manuel Emilio Milla Pino; con Oficio N° 1808-2025-VPI-CO-UNJ, la Vicepresidenta de Investigación, Ph. D. Mary Flor Césare Coral y con Proveído N°4927 de Presidencia, el Presidente de la C.O., Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, remiten solicitud de incorporación de la primera transferencia recibida por PROCIENCIA, correspondiente al proyecto con Contrato N° PE501096712-2025-PROCIENCIA;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304 COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, con Informe N° 580-2025-UNJ/OPP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mg. CPC. Oscar Oswaldo Minchola Correa, solicita la emisión de acto resolutivo que autoriza la incorporación de transferencia de recursos del proyecto "MASCARILLAS COSMETICAS A BASE DE NANOCELULOSA Y PECTINA OBTENIDAS DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES DE CAÑA DE AZÚCAR (Saccharum officinarum L) Y MARACUYÁ (Passiflora Edulis)", financiado por PROCICIENCIA;

Que, mediante el Memorando N° 550-2025-UNJ-P, recibido con fecha 23 de octubre del 2025, el Sr. Presidente de la C.O. Severino Apolinar Risco Zapata, dispone la emisión del acto resolutivo que autoriza la incorporación por transferencia de recursos del proyecto denominado "MASCARILLAS COSMETICAS A BASE DE NANOCELULOSA Y PECTINA OBTENIDAS DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES DE CAÑA DE AZÚCAR (Saccharum officinarum L) Y MARACUYÁ (Passiflora Edulis)", en el presupuesto institucional del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén para el año 2025, por la suma de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVMN° 244-2021-MINEDU y sus modificaciones, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de los recursos de la Transferencia Financiera recibida mediante fondos concursables del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCICIENCIA para financiamiento del Proyecto denominado "MASCARILLAS COSMETICAS A BASE DE NANOCELULOSA Y PECTINA OBTENIDAS DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES DE CAÑA DE AZÚCAR (Saccharum officinarum L) Y MARACUYÁ (Passiflora Edulis)", transferencia financiera N° 2025-001736-00000206-0001; en el Presupuesto Institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año fiscal 2025, por el importe de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 80,000.00
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	S/ 80,000.00
1.4.1.3. DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	S/ 80,000.00
1.4.1.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	S/ 80,000.00
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL	S/ 80,000.00
TOTAL INGRESOS:	S/ 80,000.00

<u>EGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
Programa : 0137 Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
Producto : 3000742 Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica	
Actividad/AI/Obra : 5005296 Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
CADENA DE GASTOS	
Categoría de Gastos : 5 Gasto Corriente	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304 COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales	
Genérica de Gasto	: 2.1 Persona y Obligaciones Sociales	S/ 21,400.00
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 48,600.00
Categoría de Gastos	: 6 Gasto de Capital	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales	
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 10,000.00
TOTAL EGRESOS:		S/ 80,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quién corresponda la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN, copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE